



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 217 -2009-C/CP

San Miguel de Piura, 15 de junio de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Copia autentica del original que he tenido
con el cual he conferenciado

07 JUL 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2009 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 011-2009-CECDyR/MPP, de fecha 28 de mayo de 2009, emitido por la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 042-2009-GECDyR/MPP, de fecha 25 de marzo de 2009, LA Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que la Municipalidad ha obtenido a través de la gestión realizada por el señor Fernando Baracco Millar el financiamiento de los siguientes proyectos, por el monto de Sesenta Mil Euros:

1. Mantenimiento de Infraestructura, reemplazo de mobiliario y equipo por obsolescencia y deterioro – Extensión de Estaciones Bibliotecarias.
2. Mantenimiento de Infraestructura, reemplazo de mobiliario y equipos por obsolescencia y deterioro- Modernización de la Biblioteca Municipal.

Que, el desarrollo del proyecto Nº 1 está a cargo de la ONG PAYPE (Programa de Apoyo al Perú) y el Proyecto Nº 2 estará a cargo de la ONG CAPULLANAS que deberá iniciar la ejecución de los trabajos antes del 31 de marzo del presente año, fecha límite otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional;

Que, la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, a través del Memorando del Visto señala que en el Expediente obran dos convenios los cuales deberán contar con el Informe Legal correspondiente,

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº860-2009-GAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2009, anexa para su aprobación los proyectos de Convenios, señalando que no habrá inconveniente para que se suscriban, máxime si la ejecución de los mismos serán en beneficio de nuestra entidad edilicia, toda vez que los aportes realizados por el Centro de Investigación y Promoción del Desarrollo Urbano Rural CIPDUR y por el Programa de Apoyo al Perú (PAYPE) son del 70% del Valor total de los convenios;

Que, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, a través del Dictamen Nº 011-2009-CECDyR/MPP recomienda se aprueben la suscripción de los referidos Convenios, de conformidad con el Numeral 26º del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, de aprobar el convenio Internacional de Apoyo Financiero entre la Asociación Asistencial PAYPE y la Municipalidad Provincial de Piura para el Proyecto de Mejoramiento y Extensión de la Biblioteca Municipal de Piura y el Convenio Internacional de Apoyo Financiero entre el Centro de Investigación y Promoción del Desarrollo



Urbano Rural – CIPDUR La Capullana y la Municipalidad Provincial de Piura para el Proyecto del Mejoramiento de la Biblioteca de Piura, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2009 merecieron su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Internacional de Apoyo Financiero entre la Asociación Asistencial del Programa de Apoyo al Perú PAYPE y la Municipalidad Provincial de Piura para el Proyecto de Mejoramiento y Extensión de la Biblioteca Municipal de Piura, el mismo que consta de ocho (08) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del Convenio Internacional de Apoyo Financiero entre el Centro de Investigación y Promoción del Desarrollo Urbano Rural – CIPDUR La Capullana y la Municipalidad Provincial de Piura para el Proyecto del Mejoramiento de la Biblioteca de Piura, el cual consta de ocho (08) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión y Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Asociación Asistencial PAYPE y al Centro de Investigación y Promoción del Desarrollo Urbano Rural – CIPDUR La Capullana para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Mónica Zapata de Casagüino



CONVENIO INTERNACIONAL DE APOYO FINANCIERO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO RURAL – CIPDUR LA CAPULLANA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA EL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PIURA.

Conste por el presente documento que se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor: **Convenio Internacional de Apoyo Financiero** que celebran: de una parte la **Municipalidad Provincial de Piura**, con RUC N° 20154477374 que en adelante se denominará la **"MUNICIPALIDAD"**, representada por su Alcaldesa Sr. Mónica Zapata De Castagnino, identificada con DNI N° 02792704, con domicilio legal en calle Ayacucho N°377 – Piura y de la otra parte el **Centro de Investigación y Promoción para el Desarrollo Urbano Rural Cipur La Capullana**, domiciliado en Calle El Cóndor Mz. G1 Lt 17 Urb. Jardín – Sullana, debidamente representado por el señor José Luis Baca Cruz, a quien en adelante se le denominará **"CIPDUR LA CAPULLANA"**, en los términos y condiciones siguientes:

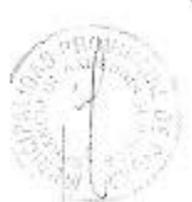
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno contando con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es un órgano de gobierno local y una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La municipalidad provincial es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dado que la Constitución Política del Perú le otorga autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

1.2 **CIPDUR - LA CAPULLANA**, es una Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, constituida por Escritura Pública de fecha 11/09/2001, inscrita en la partida N° 11024814 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 01 Sede Sullana de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dedicada principalmente a promover el desarrollo socio económico de los sectores marginales de la región Grau urbano y rural, desarrollo integral de la mujer y del adolescente, promoción de la educación, cultura, tecnología entre otros fines.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, tiene necesidad de realizar mantenimiento y reemplazo de la infraestructura, mobiliario y equipos de la Biblioteca Municipal de Piura así como de sus estaciones bibliotecarias, para lo cual ha previsto desarrollar y ejecutar cuatro proyectos, los cuales se describen a continuación:

1. Mejoramiento de la Biblioteca de La Municipalidad Provincial de Piura.
2. Extensión de las Bibliotecas Municipales de Piura.
3. Mejoramiento de la Sala de Invidentes de la Biblioteca Municipal de Piura.
4. Construcción del Instituto "Vargas Llosa"



1.4 **CIPDUR - LA CAPULLANA**, por su parte a través de un plan piloto, ha venido realizando gestiones con diferentes entidades nacionales e internacionales para obtener financiamientos económicos a favor de la Municipalidad de Piura, logrando un apoyo económico por parte de AECID (Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo), a favor de la Municipalidad, para desarrollar un proyecto denominado: Mejoramiento de la Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Piura, por la suma de 30.000,00 €.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

A través del presente Convenio, las partes, se comprometen a realizar, de manera conjunta la ejecución del Proyecto de la Obra Mejoramiento de la Biblioteca Municipal Provincial de Piura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

CIPDUR - LA CAPULLANA y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a:

3.1. Realizar todas las acciones pertinentes, de acuerdo a sus competencias con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio.

3.2. El Proyecto de la Obra antes mencionada tiene un costo total de € 44.850,00 Euros, de los cuales Treinta Mil Euros 30.000,00 serán aportados por **CIPDUR - LA CAPULLANA** (Dinero proveniente de AECID (Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y Catorce Mil Ochocientos Cincuenta Euros (14.850,00 €), serán aportados por parte de la Municipalidad.

3.3. Divulgar ante la población que se vea favorecida con la ejecución del proyecto o proyectos, que la ejecución de ella, ha sido posible gracias a los medios financieros proporcionados en un 70% por la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

3.4. Cualquier otra actividad que contribuya con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: APORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS

4.1 El aporte y la distribución de la inversión por parte de **Cipdur la Capullana** de las obras civiles a favor de la **MUNICIPALIDAD**, será la siguiente:

- Sistema de ventilación industrial en dos salas de lectura:	9.540,00 €
- Sistema de aire acondicionado en salas pequeñas:	9.040,00 €
- Estantería compacta para la hemeroteca:	5.950,00 €
- Sensibilización del proyecto en el Perú:	800,00 €
- Sensibilización del proyecto en España:	670,00 €
- Adquisición de libros de Ciencia y Tecnología:	1.500,00 €
- Seguimiento y control del proyecto:	2.500,00 €
TOTAL =	30.000,00 €

4.2 **LA MUNICIPALIDAD**, gestionará las contrapartidas por los valores siguientes:

- Sistema de aire acondicionado en salas pequeñas:	10.000,00 €
- Adquisición de ordenadores:	3.600,00 €
- Gastos financieros:	250,00 €
- Adquisición de libros de Ciencia y Tecnología:	1.000,00 €
TOTAL =	14.850,00 €



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE:

Se designa a don José Luis Baca Cruz, como el representante de CIPDUR - LA CAPULLANA en Peru, para que sea el responsable de ejecutar los trabajos necesarios para la realización de dicho proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El presente Convenio, tendrá vigencia de cinco meses, plazo que se computará a partir de la fecha de su suscripción, terminando indefectiblemente dicho plazo con la culminación de la Obra. Asimismo el referido plazo puede ser renovado mediante adenda si las partes lo convienen expresamente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

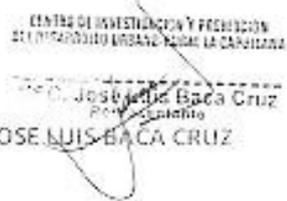
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Piura a los días del mes de JUNIO de 2009.

Por LA MUNICIPALIDAD DE PIURA
Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA
MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

POR CIPDUR LA CAPULLANA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN
DEL OTSARDIJO URBANO EN LA CAPULLANA

Dr. C. José Luis Baca Cruz
Proprietario
JOSE LUIS BACA CRUZ



CONVENIO INTERNACIONAL DE APOYO FINANCIERO ENTRE LA ASOCIACIÓN ASISTENCIAL PAYPE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EXTENSIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE PIURA.

Conste por el presente documento que se extiende en dos (2) ejemplares de idéntico tenor. **Convenio Internacional de Apoyo Financiero** que celebran: de una parte la Municipalidad Provincial de Piura, con RUC N° 20154477374 que en adelante se denominará la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa Sr. Mónica Zapata De Castagnino, identificada con DNI N° 02792704, con domicilio legal en calle Ayacucho N°377 - Piura y de la otra parte La Asociación Asistencial PAYPE (Programa de Apoyo al Perú), con NIF N° G-64003577, domiciliado en Calle Avenir 66 entlo 1°08021- Barcelona- España, debidamente representado por su presidente la señora María Elena Palacio de Parada, identificada con DNI N° 17.819.235 P, a quien en adelante se le denominará "PAYPE", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno contando con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es un órgano de gobierno local y una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La municipalidad provincial es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dado que la Constitución Política del Perú le otorga autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

1.4 "PAYPE", es una Asociación Española, sin fines de lucro, que se dedica a colaborar, mediante aportaciones, a fines sociales como la educación y la cultura, así como cooperar en su infraestructura.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, tiene necesidad de realizar mantenimiento, remodelación, reemplazo y extensión de la infraestructura, mobiliario y equipos de la Biblioteca Municipal de Piura así como de sus estaciones bibliotecarias, para lo cual ha previsto desarrollar y ejecutar cuatro proyectos, los cuales se describen a continuación:

5. Mejoramiento de la Biblioteca de La Municipalidad Provincial de Piura.
6. Extensión de las Bibliotecas Municipales de Piura.
7. Mejoramiento de la Sala de Invidentes de la Biblioteca Municipal de Piura.
8. Construcción del Instituto "Vargas Llosa".

1.4 "PAYPE", por su parte a través de un plan piloto, ha venido realizando gestiones con diferentes entidades nacionales e internacionales para obtener financiamientos económicos a favor de la Municipalidad de Piura, logrando un apoyo económico por parte de AECID (Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo), a favor de la Municipalidad, para desarrollar un



proyecto denominado: Mejoramiento y Extensión de la Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Piura, por la suma de 30.000,00 €.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

A través del presente Convenio, las partes, se comprometen a realizar, de manera conjunta la ejecución del Proyecto de la Obra Mejoramiento y Extensión de la Biblioteca Municipal Provincial de Piura, habiéndose acordado que los trabajos se realizarán en las Bibliotecas Carlos Cueto, Jorge Mascot y Carmen Checa.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

"PAYPE" y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a:

3.1. Realizar todas las acciones pertinentes, de acuerdo a sus competencias con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio.

3.2. El Proyecto de la Obra antes mencionada tiene un costo total de € 41.045,00 Euros, de los cuales Treinta Mil Euros 30.000,00 serán aportados por "PAYPE" (Dinero proveniente de AECID (Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y Once Mil Cuarenta Y Cinco Euros (11.045,00 €), serán aportados por parte de la Municipalidad.

3.3. Divulgar ante la población que se vea favorecida con la ejecución del proyectos o proyectos, que la ejecución de ella, ha sido posible gracias a los medios financieros proporcionados en un 70% por la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo,

3.4. Cualquier otra actividad que contribuya con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: APORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS

4.1 El aporte y la distribución de la inversión por parte de "PAYPE" de las obras civiles a favor de la MUNICIPALIDAD, será la siguiente:



Resanes y pintura de muros, puertas y ventanas en los tres Locales, indicadas en la segunda cláusula:	8.500,00 €
- Reparación de instalaciones eléctricas y sanitarias	
En sus tres locales:	1.190,00 €
- Servicios Higiénicos para damas y varones	
en los tres locales, indicadas en la segunda cláusula:	4.000,00 €
- Sensibilización del proyecto en el Perú	1.500,00 €
- Sensibilización del proyecto en España	2.000,00 €
- Adquisición de libros	10.310,00 €
- Gastos Financieros	250,00 €
- Seguimiento y control del proyecto:	2.500,00 €
TOTAL =	30.000,00 €

4.2 LA MUNICIPALIDAD, gestionará las contrapartidas por los valores siguientes:



- Resanes y pintura de muros, techos, puertas y ventanas en los tres Locales	3.400,00 €
- Servicios Higiénicos para damas y varones:	1.355,00 €
- Ordenadores:	4.500,00 €
- Adquisición de 500 libros:	1.690,00 €
- Gastos Financieros	100,00 €
TOTAL =	11.045,00 €



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE:

Se designa al señor Ricardo Martín Chávez Ramírez, identificado con D.N.I. N° 19333826 como el representante de "PAYPE" en Perú, para que sea el responsable de ejecutar los trabajos necesarios para la realización de dicho proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El presente Convenio, tendrá vigencia de tres meses, plazo que se computará a partir de la fecha de su suscripción, terminando indefectiblemente dicho plazo con la culminación de la Obra. Asimismo el referido plazo puede ser renovado mediante adenda si las partes lo convienen expresamente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Piura a los días del mes de JULIO de 2009.

Por LA MUNICIPALIDAD DE PIURA,

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

POR PAYPE

Maria Elena Palacio de Barada

MARIA ELENA PALACIO DE BARADA



ASOCIACION ASISTENCIAL
PAYPE
www.paype.org.pe